



Paso 3

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Luis Aníbal Osorio Hurtado**, identificado con la C.C. Nro. **70.430.073**, en contra de la **Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas** representada, por **Enrique Ardila Franco, Director de Reparaciones**, o por quien haga sus veces, que vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el Dr, **Vladimir Martín Ramos**, en calidad de Representante Legal Judicial, de la **Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas**, informa al despacho que dio cumplimiento del fallo de tutela emitido el 13 de septiembre de 2021, enviándole al accionante el día 17 de septiembre de 2021, al correo electrónico martainedavidvelasquez@gmail.com, la comunicación con radicado N° 202172030276651 del 17/09/2021, donde le indica al señor **Osorio Hurtado** que si bien cuenta con un criterio de priorización, será programada la entrega de la indemnización Administrativa una vez la entidad cuente con la asignación presupuestal dispuesta para el 2022, y con respecto a la orden del fallo de tutela, de informar el resultado técnico, se indica que a los demás integrantes se les aplicó el método técnico el cual dio como resultado de no favorabilidad, teniendo en cuenta que no acreditaron ningún criterio de priorización, dicho resultado, les fue comunicado mediante el oficio 18 de septiembre.

Señora Juez, también le informo que después de revisado el memorial enviado por la **Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación Integral a la Víctima**, al correo electrónico del despacho, no se observa guía de correo certificado, o certificación de envío a correo electrónico que pruebe que se le dio a conocer accionante el documento *“Priorización de la entrega de la medida indemnizatoria por aplicación del método técnico de priorización”* del 18 de septiembre de 2021.

Medellín, 2 de Noviembre de 2021

Maira Vásquez Sierra
Escribiente

Paso 3

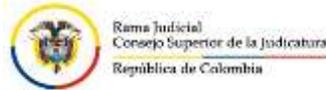
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Luis Aníbal Osorio Hurtado Nro C.C. Nro. 70.430.073
Accionado	Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación Integral a la Victimas-UARIV
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00257 00 00
Decisión	Apertura Incidente de Desacato – Paso 3

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que la, **Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a las Víctimas** representada por el Director de Reparaciones el señor **Enrique Ardila Franco** (obligado a cumplir la orden de amparo constitucional) y por **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, Director General de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** (Superior Jerárquico del primero), o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento la orden de tutela proferida por este despacho el **13 de Septiembre de 2021**, en razón por la cual el derecho fundamental del accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la **Unidad Administrativa Especial De Atención y Reparación Integral a las Víctimas** que en el (...) *“que en el término de (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, responda de fondo la petición presentada el 22 de enero de 2021, en el cual deberá informar el resultado de Método Técnico de Priorización aplicado en el año 2021*, habida cuenta que no se allegó prueba de la notificación de la respuesta.

En consecuencia, se **ABRE EL INCIDENTE DE DESACATO**; y por el término de **tres días** se corre traslado al **Director de Reparaciones** de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** (Obligado a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del **Director General de la**



Paso 3

Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,
(Superior Jerárquico de la primera).

Notifíquese,

Mábel López León

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0370b98c62ebefc188b2ef59c2d793ebae5eef4f9a5f97944209fd36d355e4

Documento generado en 02/11/2021 02:03:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>